

LA HABILITACIÓN PROFESIONAL

La habilitación es un proceso extraordinario que está incluido y regulado en la Ley de Creación de un Colegio Profesional o en sus Estatutos, ya que los Colegios Profesionales son las únicas instituciones de Derecho Público que pueden otorgar la habilitación para el ejercicio de una determinada profesión. Este proceso está circunscrito al momento de creación de un colegio y establece un plazo y unas condiciones de acceso limitados y al finalizar se extingue dicho proceso en cada territorio y con la creación del último colegio en el ámbito estatal.

Las Asociaciones Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales de los diversos territorios del Estado tramitan, ante las Administraciones Autonómicas, las correspondientes solicitudes de creación de Colegios Profesionales e incluyen los supuestos de habilitación debido, entre otros motivos, a las circunstancias históricas en que la profesión se ha desarrollado y se ejerce con anterioridad a la creación de la titulación universitaria específica.

Los diversos proyectos de creación de Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales solicitan la inclusión de los/las Diplomados/as y Graduados/as en Educación Social así como de los/as profesionales de la Educación Social que cumplen determinados supuestos (habitualmente referidos a las circunstancias del ejercicio de la profesión en un determinado territorio).

Habilitación y homologación son dos conceptos totalmente distintos que no tienen relación alguna.

La habilitación como Educador/a Social es un proceso por el que se reconoce la capacitación para ejercer la profesión y, por tanto, se le reconoce como tal y no implica la obtención del título de Diplomado/a en Educación Social ni de Grado en Educación Social. La habilitación es un proceso que compete a los Colegios Profesionales.

La homologación compete a la Universidad y sus planes de estudio.

Para ejercer como Educador/a Social, una vez se crean los Colegios Profesionales, hay que estar habilitado/a (cumpliendo alguno de los supuestos que por titulación anterior relacionada se posea o por la experiencia profesional que incluya la Ley de Creación de un Colegio Profesional) o poseer el título de Diplomado/a o de Grado en Educación Social.